



MINISTERIO SALUD  
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN  
DIRECCION GENERAL



Nº 003 -DG/HHV-2022

# Resolución Directoral

Santa Anita, 24 de Enero del 2022

## VISTO:

El Expediente N° 22MP-00618-00, conteniendo el Informe N° 008-OEA-HHV-2022, de la Dirección Ejecutiva de Administración, sobre conformación de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, para el personal de la Unidad Ejecutora 017-133 – Hospital Hermilio Valdizán, dispuesto mediante el Decreto Supremo N° 034-2021-SA, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 45.1 del artículo 45° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud, para financiar el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos, y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en sus dos modalidades: 1) asistencial a asistencial y, 2) administrativo a asistencial; para lo cual, las referidas entidades quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° de la citada Ley, así como del literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, asimismo, el acotado dispositivo en su numeral 45.2 dispone que en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados a partir de la vigencia de dicha Ley, mediante Decreto Supremo se aprueba el Reglamento que establece los requisitos, condiciones, procedimientos y mecanismos necesarios para el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2021-SA, se aprueba el Reglamento del proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, señalando en su artículo 1° que, tiene como finalidad : *“Revalorar al personal de la salud ubicándolos en los cargos y niveles, de acuerdo a su formación profesional y/o técnico, capacidades y competencias, para el desarrollo de sus actividades, a fin de cerrar la brecha de recursos humanos en salud”*.

Que, el acotado Reglamento tiene como ámbito de aplicación al personal de la salud y personal administrativo del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, para cuyo efecto, los procesos de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, se realizarán a través de una Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, y de una Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de cada Unidad Ejecutora, según consignan sus artículos 3° y 9°;

Que, el artículo 11° del acotado Reglamento, establece la conformación de una Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de cada Unidad Ejecutora, la cual será designada por Resolución del Titular de la Unidad Ejecutora y estará conformada de la siguiente manera:

- Un/a representante del titular de la Unidad Ejecutora, quien la presidirá;
- Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actuara como Secretario/a Técnico/a;
- Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces;
- Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces.



Que, a efectos de implementar el indicado proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, debe formalizarse la conformación de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Unidad Ejecutora 017-133 - Hospital "Hermilio Valdizán", para cuyo efecto debe expedirse el respectivo acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM; y, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 034-2021-SA; contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Personal, y Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- CONFORMAR** la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Unidad Ejecutora 017-133 – Hospital Hermilio Valdizán, la cual estará integrada por los siguientes funcionarios:

- |   |                           |
|---|---------------------------|
| - <b>M.C. José Higinio Galindo Morales,</b><br>Representante de la Dirección General                              | <b>Presidente</b>         |
| - <b>Bach. Adm. Rosana Menacho Tello,</b><br>Representante de la Oficina de Personal                              | <b>Secretaria Técnica</b> |
| - <b>Abog. Noé Salas Colorado,</b><br>Representante de la Oficina de Asesoría Jurídica                            | <b>Miembro</b>            |
| - <b>Mgtr. Willy Colón Flores Castillo,</b><br>Representante de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico. | <b>Miembro</b>            |

**Artículo 2°.-** La Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Hospital Hermilio Valdizán, cumplirá las funciones descritas en el artículo 14° del Reglamento del proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2021-SA.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** a los integrantes de la Comisión que se conforma con la presente Resolución.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital Hermilio Valdizán

M.C. Gloria Luz Cueva Vergara  
Directora General (e)  
C.M.P N° 21499 R.N.E. 12799

GLCV/  
DISTRIBUCIÓN  
OEA  
OSGM  
OF. LOG.  
OEPE  
OAJ.  
INFORMÁTICA.